



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025**

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas con quince minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron en la modalidad mixta, para celebrar sesión extraordinaria urgente y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes integrantes del Consejo General. -----

Elizabeth Sánchez González	Consejera presidenta
Luisa Rebeca Garza López	Secretaria del Consejo General
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral
Jessica Jazibe Hernández García	Consejera Electoral
Zaira Alhelí Hipólito López	Consejera Electoral
Manuel Cortés Muriedas	Consejero Electoral
Ana María Márquez Andrés	Consejera Electoral
Gabriela Fernanda Espinoza Blancas	Consejera Electoral
Alejandro Facio Martínez	Representante del Partido Acción Nacional
Oscar Ramírez Vásquez	Representante del Partido del Trabajo
Tomas Moisés Hernández Galguera	Partido Verde Ecologista de México
Edgar Lagunas Calvo	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Brayan Gerardo Vásquez Sagrero	Representante del Partido Morena
José Manuel Luis Vera	Representante del Partido Nueva Alianza Oaxaca
Fidel Moisés Martínez Salazar	Representante del Partido Fuerza por Oaxaca
Jaime Álvarez Martínez	Representante del Partido de la Revolución Democrática Oaxaca

En el uso de la voz la secretaria Luisa Rebeca Garza López manifestó: En términos del artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, artículo 10, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; para el día de hoy viernes dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se convocó a este Consejo General a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, en este sentido procederé a pasar lista de asistencia agradeciéndoles que al escuchar su nombre indiquen que se encuentran presentes. Le informo consejera presidenta que se encuentran presentes siete consejerías electorales incluyéndola a usted, así como siete representantes de los partidos políticos, y la de la voz secretaria del Consejo General Luisa Rebeca Garza López, por lo que me permito declarar la existencia de cuórum legal. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria; buenos días, consejeras, consejeros

electorales y representantes de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las diez horas con quince minutos del día de hoy viernes dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la secretaría para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria Luisa Rebeca Garza López manifestó: Con su autorización, consejera presidenta, como proyecto del orden del día, tenemos: -----

1. **Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-19/2025 y así sucesivamente al proyecto de Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-22/2025, respecto de las elecciones ordinarias de concejalías a los Ayuntamientos de Santa María Yavesía, Santiago Zochila, Villa Talea de Castro y San Pedro Mixtepec, que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas. (Anexos I al IV). -----**
2. **Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-23/2025 y IEEPCO-CG-SNI-24/2025, respecto de las elecciones ordinarias y extraordinarias de concejalías a los Ayuntamientos de Santiago Lalopa y Santa Cruz Tacahua, respectivamente, que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas. (Anexos V y VI). -----**
3. **Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-25/2025, respecto de la elección extraordinaria de la suplencia de la regiduría de seguridad del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicápam, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas. (Anexo VII). -**
4. **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-14/2025, relativo a la emisión de reglamentación interna del Partido Fuerza por Oaxaca. (Anexo VIII). -----**
5. **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-15/2025, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario número CQDPCE/POS/04/2025. (Anexo IX). Es la cuenta consejera presidenta. ---**

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día con que da cuenta la secretaría. ¿existe alguna intervención? No habiendo quien haga uso de la voz, le solicito a la secretaria someta a votación el proyecto del orden del día al que ha dado lectura. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejeras y consejeros electorales, sírvanse manifestar en forma económica, si es de aprobarse el proyecto del orden del día puesto a su consideración; quienes estén por la afirmativa, sean amables de levantar la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Gracias, consejera presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: muchas gracias, secretaria. Continúe con la sesión, por favor. ----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, antes de dar cuenta del primer punto en el orden del día, solicito su anuencia para consultar la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante con la consulta, secretaria. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejeras y consejeros electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación, quienes estén por la afirmativa por favor levanten la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Muchas gracias, consejera presidenta le informo que la dispensa ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias, secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Con su autorización, consejera presidenta, como primer punto en el orden del día, tenemos **Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-19/2025 y así sucesivamente al proyecto de Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-22/2025, respecto de las elecciones ordinarias de concejalías a los Ayuntamientos de Santa María Yavesía, Santiago Zochila, Villa Talea de Castro y San Pedro Mixtepec, que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas.** Es la cuenta consejera presidenta. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, ¿alguien desea reservar algún proyecto de acuerdo para su análisis y discusión en lo particular? Si no hay ningún proyecto reservado, adelante consejera Jessica. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Muchas gracias, consejera presidenta. Muy buenos días nuevamente a todas las personas presentes. El día de hoy se están discutiendo, dentro del primer punto del orden del día, las elecciones ordinarias de concejalías a los ayuntamientos de Santa María Yavesía, Santiago Zochila, Villa Talea de Castro y San Pedro Mixtepec. En esta intervención me referiré a los tres primeros casos, excluyendo a San Pedro Mixtepec. Si bien el colonialismo nos dejó diversas instituciones y, por supuesto, un marco jurídico internacional —incluyendo la convencionalidad—, es cierto que este marco ha venido reconociendo y protegiendo, mediante diversos instrumentos internacionales, los derechos de las poblaciones y comunidades indígenas. No obstante, también es cierto que nuestra Constitución, en su artículo segundo, establece que el ejercicio de estos derechos debe realizarse en el marco de la unidad nacional. Es decir, no estamos hablando de naciones indígenas, sino de pueblos y comunidades indígenas que deben sujetarse al marco constitucional y legal de nuestro país. Quiero subrayar este punto, ya que si bien existen garantías constitucionales y convencionales para proteger a las comunidades indígenas, también hay límites constitucionales. Uno de estos

límites, previsto tanto en la legislación federal como en la legislación local, es el cumplimiento del principio de paridad. Este principio no solo es legal, sino también constitucional. Recordemos que, en su momento, estuvimos acatando el Decreto 1511, el cual estableció una gradualidad para el cumplimiento de la paridad de género en los sistemas normativos internos, con un plazo que culminó en 2023. Es decir, a partir del año 2024, el principio de paridad debe cumplirse y hacerse cumplir, tanto en los ayuntamientos electos por el sistema de partidos políticos como en aquellos que se rigen por sistemas normativos indígenas. Este principio implica no solo la paridad en la integración de los cabildos municipales, sino también en el acceso a cargos dentro de la administración pública municipal, y en condiciones de igualdad y libre de violencia. En este contexto, quiero recordar que en los acuerdos previamente aprobados por este Consejo General —en la anterior validación de las elecciones de los municipios mencionados— se incluyeron puntos importantes. Si no me equivoco, fueron los puntos tercero y quinto: El punto tercero formuló un respetuoso exhorto a las autoridades, a la Asamblea General y a la comunidad, para que continuaran garantizando la integración de mujeres en los cabildos municipales en condiciones de igualdad, libres de violencia, y en posiciones de mayor responsabilidad que las alcanzadas anteriormente. Se señala expresamente que, de no cumplirse con lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales, este Consejo General estará impedido para calificar como legalmente válido el proceso electivo. Cito textualmente:

“De no ser así, el Consejo General estará impedido para calificar como legalmente válido el proceso electivo.” El punto quinto establece que la paridad es un principio legal, permanente y universal de la buena gobernanza, por lo que también se exhortó a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad, a iniciar un proceso de reflexión que permita a las mujeres acceder a espacios de decisión de mayor responsabilidad. Se señaló que, para ello, se podrá considerar el principio de alternancia. En los proyectos que hoy se presentan bajo el primer punto del orden del día, se vuelve a reiterar —en el marco de los tratados internacionales y la Constitución— que, de no cumplirse con este principio, el Consejo estará impedido para validar legalmente el proceso. Desde mi perspectiva, estamos retrocediendo, o al menos estancados, en el cumplimiento de este principio constitucional, lo cual constituye una obligación para esta autoridad electoral administrativa. Bajo este análisis, haré observaciones concretas iniciando con el caso de Santa María Yavesía. Este ayuntamiento se integra por cinco concejalías propietarias y cinco suplencias. Se elige a las autoridades por un periodo de tres años, dividido en dos etapas de año y medio cada una. En la primera etapa se desempeñan las concejalías propietarias, y en la segunda las suplencias. De la revisión de antecedentes, se tiene que, mediante acuerdo SNI/437/2022, este Consejo General declaró jurídicamente válida la elección celebrada el 18 de diciembre de 2022, fecha en que aún regía el Decreto 1511 sobre la gradualidad del cumplimiento de la paridad. Sin embargo, para esta nueva elección se mantiene la misma integración que en el proceso anterior: seis hombres y cuatro mujeres. Desde mi análisis, esto no cumple con el principio

de paridad y perpetúa los roles de género, al reproducirse exactamente la misma composición. No se está avanzando. En 2022, había sido electa una mujer en la regiduría de Hacienda, un cargo considerado de mayor responsabilidad. En esta ocasión, las mujeres quedaron asignadas a las regidurías de Educación, Cultura y Deporte, y de Salud y Obras, lo que evidencia una regresión respecto a la responsabilidad de los cargos asignados. El proyecto de acuerdo que se nos presenta hoy señala —en el segundo considerando y en el inciso G de la tercera razón jurídica— que el municipio de Santa María Yavesía ha adoptado medidas que garantizan el derecho de las mujeres a votar y ser electas, y que se ha hecho tangible el principio de paridad de género en su vertiente de mínima diferencia. Sin embargo, me parece que estas medidas no se acreditan debidamente, y no garantizan el derecho de las mujeres a ser votadas sin reproducir estereotipos o roles tradicionales. Nuevamente, se exhorta a realizar un proceso de reflexión para que las mujeres puedan acceder a espacios de mayor responsabilidad, pero me parece que esto no es suficiente si no se acompaña de medidas concretas y verificables. En la página 14, numeral 15, se indica que la convocatoria fue publicada en lugares visibles. No obstante, no existe constancia ni acreditación documental en el expediente que lo demuestre. En el dictamen de 2022, se establecía que la convocatoria debía publicarse de forma escrita en los lugares más visibles de la comunidad. En el dictamen 2025, inciso B, fracción 2, se señala que la convocatoria fue emitida por escrito y dada a conocer mediante perifoneo, a través de las regidurías, quienes recorrieron el municipio para informar casa por casa. Sin embargo, el expediente incluye un oficio del presidente municipal, donde se indica que el aviso fue realizado de manera personal en los domicilios particulares y mediante perifoneo. Esto contrasta con la redacción del dictamen 2025, que indica una metodología distinta. Además, como mencioné, el numeral 15 establece que la convocatoria. Continúo en segunda ronda. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante consejera Zaira. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Muy buenos días a todas y todos quienes nos acompañan a través de los distintos medios. Deseo hacer una breve intervención en relación con la composición de los expedientes que integran el primer punto del orden del día, correspondiente a los procesos electivos en los municipios de Santa María Yavesía, Santiago Zochila, Villa Talea de Castro y San Pedro Mixtepec. En el caso de Santa María Yavesía, nos encontramos con un cabildo conformado por cinco concejalías propietarias y cinco suplencias. Esta comunidad, al igual que se hace en los sistemas de partidos políticos mediante fórmulas, ha establecido que las regidurías de Educación, Cultura y Deporte, así como la de Salud y Obras —esta última también considerada un cargo relevante—, vayan en fórmula. Las otras tres regidurías están integradas exclusivamente por hombres. Este diseño es similar al de otros municipios con composiciones equiparables. Respecto a Santiago Zochila, la estructura también tiene similitudes en cuanto a su integración. Sin embargo, aquí se lleva a cabo una única elección ordinaria, mediante la cual se designan autoridades para fungir



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025**

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

de manera anual: primero quienes resultan electos como propietarios, posteriormente quienes fungirán como suplentes, y finalmente una tercera etapa de suplencia. Es un esquema electivo de tres años, pero con funcionamiento anual. En este caso, cada una de las etapas cumple con el principio de paridad de manera interna. No obstante, si se analiza la integración de manera global, algunas personas podrían tener distintas percepciones respecto a la distribución de los cargos. En el caso de Villa Talea de Castro, el cabildo se compone de siete concejalías. A diferencia de los otros municipios mencionados, aquí únicamente se nombran cargos propietarios, sin incluir suplencias. Esta integración cumple con el principio de paridad, ya que se designaron tres mujeres y cuatro hombres. Es decir, observamos una composición equilibrada, alineada con los estándares exigidos, como ocurre también en municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos. Sobre el caso de San Pedro Mixtepec, observamos una integración distinta. En la presidencia municipal hay una mujer en calidad de suplente, y el total de mujeres es de ocho en una composición de cinco concejalías, lo cual indica una lógica distinta de integración. La comunidad, en ejercicio de su autonomía, ha definido una fórmula propia. Podemos reconocer a San Pedro Mixtepec por el avance significativo en materia de paridad, al incorporar a mujeres en diversos cargos, varios de ellos en suplencias. Esta decisión es atribuible a la voluntad de su propia autoridad municipal, y merece destacarse. Como ya lo he expresado en sesiones anteriores, desde la Comisión de Sistemas Normativos Internos, así como desde esta propia Presidencia del Consejo General, se planteó la necesidad de convocar a mesas de trabajo para definir criterios claros en materia de paridad en el marco de los sistemas normativos. Lamentablemente, esta solicitud no fue atendida. Considero que realizar un análisis institucional desde el propio Consejo General sobre los criterios aplicables a las concejalías propietarias y suplentes nos permitiría avanzar hacia una interpretación común de lo que entendemos por paridad sustantiva en los municipios regidos por sistemas normativos indígenas. Este ejercicio no se ha concretado hasta ahora. En consecuencia, hoy nos encontramos con criterios diversos dentro del seno del Consejo General. Todos son válidos y respetables, pero es importante compartir con la ciudadanía que hubo una solicitud expresa por parte de esta consejería para llevar a cabo un trabajo de análisis, revisión de expedientes y definición de criterios específicos, en virtud de que estas elecciones representan un espacio clave para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de la paridad de género. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Ana María. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: Buenos días a todas y a todos. Con relación al acuerdo IEEPCO-CG-SNI-19/2025, correspondiente a la elección ordinaria en el municipio de Santa María Yavesía, quisiera formular dos solicitudes puntuales relacionadas con el contenido del proyecto de acuerdo. La primera se refiere al texto contenido en la página 16, numeral 20 de las razones jurídicas del acuerdo, donde actualmente se señala lo siguiente, cito: "Finalmente, conforme al sistema



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025**

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

normativo de este municipio, las personas electas en la Asamblea General Comunitaria celebrada el 2 de marzo de 2025 se desempeñarán por el periodo de 3 años divididos en dos periodos de un año y medio cada uno, es decir, del 1º de enero de 2026 al 30 de junio de 2027 y las suplencias del 1º de julio de 2027 al 31 de diciembre de 2028". En ese sentido, solicito precisar la redacción para mayor claridad, incorporando expresamente la referencia a las concejalías propietarias y suplencias. Propongo que el párrafo quede redactado de la siguiente manera: "...es decir, del 1º de enero de 2026 al 30 de junio de 2027, para las concejalías propietarias, y del 1º de julio de 2027 al 31 de diciembre de 2028, para las concejalías suplentes." Este ajuste tiene como finalidad dejar plenamente claro que las concejalías propietarias ejercerán funciones durante el primer periodo de año y medio, y que las suplencias ejercerán durante el segundo periodo del mismo tiempo. La segunda solicitud es que esta misma precisión se refleje también en el resolutivo primero, ubicado en la página 27 del acuerdo. En ese sentido, propongo que el resolutivo primero sea modificado para quedar como sigue: "De conformidad con lo establecido en la tercera razón jurídica del presente acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de Santa María Yavesía, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 2 de marzo de 2025. En virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las personas que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento por el periodo de tres años, que comprende del 1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, dividido en dos periodos de un año y medio cada uno: para las concejalías propietarias, del 1º de enero de 2026 al 30 de junio de 2027; y para las concejalías suplentes, del 1º de julio de 2027 al 31 de diciembre de 2028, en los términos siguientes:" Con esta propuesta, se busca fortalecer la certeza jurídica y la claridad interpretativa del acuerdo, especialmente en cuanto a los tiempos de ejercicio del cargo, que derivan directamente del sistema normativo interno de la comunidad. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejero Alejandro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: Gracias, presidenta. Muy buenos días a todas y todos. En la sesión de hoy nos corresponde analizar diversos asuntos relacionados con elecciones en municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas. Es importante recordar que recientemente se aprobó el Catálogo de Municipios que se Rigen por Sistemas Normativos Internos, el cual contiene información fundamental sobre los métodos de elección, normas internas y estatutos comunales de cada localidad. En esta primera etapa de elecciones ordinarias posteriores a la aprobación del catálogo, corresponde a este órgano colegiado verificar el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para poder calificar las elecciones como válidas. Respecto a los proyectos de acuerdo que se someten hoy a nuestra consideración —y que, por cierto, fueron previamente revisados en mesas de trabajo—, advierto que se cumple con los requisitos normativos necesarios para validar los procesos electivos. Como se ha señalado en distintas sesiones de la Comisión de Sistemas Normativos

Indígenas, se ha venido debatiendo sobre cómo debe interpretarse y aplicarse el principio de paridad en el contexto de los sistemas normativos. Este es un tema que he discutido en varias ocasiones con mi colega, la consejera Jessica, y considero que es un intercambio sano y respetuoso de ideas. Cada quien expone sus argumentos con base en su análisis, lo cual enriquece el debate y fortalece las decisiones colegiadas. Desde mi punto de vista, es claro que los criterios con los que este Consejo General ha venido evaluando la paridad deben ser revisados y, en su caso, actualizados, pero siempre de manera formal y dentro del marco de nuestras atribuciones. Lo cierto es que, en tanto no se adopten nuevos lineamientos, el análisis que hacemos y las resoluciones que emitimos representan los criterios vigentes de este Consejo. Es decir, es aquí —en este órgano colegiado— donde se construye y actualiza, por mayoría o unanimidad, la interpretación institucional del principio de paridad, en cada caso concreto. Vale la pena señalar que, a partir de la integración actual del Consejo, desde octubre del año pasado hemos tenido la oportunidad de pronunciar distintos acuerdos en materia de sistemas normativos indígenas. No es esta, por tanto, la primera ocasión en que se abordan asuntos de paridad. En varios casos hemos validado elecciones en las que se cumple con el principio constitucional de paridad bajo la modalidad de mínima diferencia, lo cual es válido conforme a nuestra Constitución y a la jurisprudencia en la materia. Se ha mencionado en ocasiones anteriores —y comparto ese anhelo— que más mujeres accedan a cargos de toma de decisiones en el ámbito municipal. Ese es un objetivo compartido, y justamente por ello hemos incluido en los acuerdos un exhorto respetuoso a las comunidades, sus autoridades y asambleas generales, para que continúen fortaleciendo la presencia de mujeres en los espacios públicos, sin violentar su autonomía normativa. Sin embargo, también es necesario aclarar que este órgano electoral no puede excederse ni invadir la esfera de autonomía de los municipios. Nuestra responsabilidad es revisar que las elecciones cumplan con los principios rectores de la función electoral, entre ellos, la legalidad y la paridad, sin intervenir en cómo cada comunidad decide organizar e integrar su cabildo. Por tanto, si un municipio, por ejemplo, cumple este año con la paridad por mínima diferencia, en la misma proporción que el año anterior, no podríamos afirmar que existe un estancamiento atribuible al órgano electoral. Nuestro deber es verificar que se cumpla el principio constitucional de paridad, y si una integración no cumple —por ejemplo, si se presentara una integración de cuatro hombres y una mujer en un cabildo de cinco integrantes—, estaríamos impedidos legalmente para calificar esa elección como válida. En ese sentido, también es importante precisar que el exhorto contenido en el punto tercero de los acuerdos —donde se señala que, de no cumplirse con la paridad, el Consejo estaría impedido para validar la elección— es un llamado legítimo, pero debe leerse en conjunto con el punto resolutivo segundo, en el que expresamente se señala que, en los casos que analizamos hoy, sí se hace tangible el principio de paridad de género. Debemos tener presente que cada comunidad tiene sus propias reglas internas. Hay municipios donde las suplencias funcionan como propietarias en determinados periodos, lo cual también forma parte de su diseño institucional. Aun así, este Consejo ha hecho

el análisis de que existe mínima diferencia tanto en cargos propietarios como en cargos suplentes, lo que permite acreditar el cumplimiento del principio de paridad. Por todo lo anterior, acompaño el sentido de los proyectos de acuerdo que se nos presentan esta mañana. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: en segunda ronda, consejera Jessica. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Sí, muchas gracias, consejera presidenta. Continuando con mi intervención, me referiré nuevamente al caso de Santa María Yavesía. Como lo mencioné previamente, dentro del expediente obra el oficio número 295/2025, suscrito por el ciudadano Mauro Luis Cruz, presidente municipal de la comunidad indígena de Santa María Yavesía, Ixtlán de Juárez. En dicho documento, el presidente municipal informa —cito textualmente—: “Se hace de forma personal en sus domicilios particulares y también por medio de perifoneos y altavoces, un recordatorio a todos los ciudadanos y ciudadanas para que el 2 de marzo se presenten en punto de las 9 de la mañana para llevar a cabo nuestra Asamblea General.” Es decir, el propio presidente municipal reconoce que la convocatoria no fue difundida por medios escritos, como se señala en el dictamen correspondiente al año 2025, sino que se realizó de forma personal y a través de perifoneo. Esto constituye una precisión relevante en cuanto al método de difusión del proceso electivo. No obstante, y a pesar de la información contenida en el oficio, en el expediente no obra constancia alguna que acredite la difusión formal de la convocatoria. No se anexan documentos, fotografías ni certificaciones que den fe de su publicidad, ya sea por parte de una autoridad municipal competente —como la Secretaría Municipal— o, en su caso, mediante la fe pública de una persona notaria. En consecuencia, no queda acreditado de manera suficiente que la convocatoria haya sido publicada y efectivamente difundida entre la población, lo cual es un elemento esencial para garantizar la participación informada y libre de las y los ciudadanos. Paso ahora al caso de Santiago Zoochila, donde observo que se repite la misma integración del cabildo que en ejercicios anteriores: tres hombres y dos mujeres para cada uno de los periodos. Esto significa que no hay un avance en materia de paridad, pues nuevamente las mujeres ocupan los mismos cargos que en años anteriores, específicamente en las regidurías de educación y salud. En el caso de Villa Talea de Castro, se mantiene una integración de cuatro hombres y tres mujeres, por lo que, aunque se cumple con la paridad formal, no se observa una alternancia o mejora sustantiva en cuanto al acceso de las mujeres a cargos de mayor responsabilidad dentro del cabildo. Finalmente, me gustaría hacer una reflexión de carácter más general. Mencioné anteriormente el concepto de *naciones indígenas* porque, desde mi perspectiva, debemos aspirar a que algún día las poblaciones y comunidades indígenas sean reconocidas como naciones en el pleno sentido del término: con su propio gobierno, su propio sistema normativo y con el reconocimiento pleno de su territorio y población. El sistema jurídico y electoral mexicano —aún con los avances logrados— sigue siendo profundamente estructurado desde una lógica occidental. Y si bien es cierto que en septiembre del año pasado se reformó el artículo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

segundo constitucional para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, el hecho es que siguen estando sujetos al mismo marco jurídico del Estado mexicano. Ojalá llegue el momento en que podamos hablar, con legitimidad, de la nación zapoteca, de la nación mixteca, y de muchas otras naciones originarias, con reconocimiento pleno de su soberanía en los términos que el derecho internacional contempla: población, territorio y gobierno. Y que dejen de ser reconocidas únicamente como parte de un ayuntamiento o de una estructura administrativa municipal. Para cerrar, quiero reiterar que esto no se trata de un acto de intervención o imposición sobre las comunidades, sino del cumplimiento de nuestra responsabilidad como autoridad electoral administrativa. Tenemos el deber de verificar y hacer cumplir el principio constitucional de paridad, con respeto a la autonomía, pero también con claridad respecto a los límites que establece el propio marco jurídico. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejero Alejandro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: Sí, muchas gracias, presidenta. Solo quisiera hacer un par de precisiones derivadas de la revisión que hice de los demás proyectos de acuerdo. En primer lugar, es importante recordar que no en todos los casos se ha solicitado certificación expresa respecto a la difusión de las convocatorias. Debemos tener presente que este Instituto actúa bajo el principio de buena fe, que también rige nuestras actuaciones como autoridad electoral. Por tanto, sería incongruente aplicar criterios diferenciados entre un municipio y otro, exigiendo certificaciones en unos casos y omitiéndolas en otros. Esto podría generar tratos desiguales y comprometer la uniformidad en los criterios que adopta este Consejo General. En segundo lugar, coincido plenamente con lo expresado por mi colega: nuestro deber como autoridad electoral es verificar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, y en ese sentido, considero que los proyectos de acuerdo que hoy se someten a nuestra consideración sí observan este principio. Como lo señalé en una intervención anterior, de no cumplirse con la paridad, estaríamos legalmente impedidos para calificar como válida la elección correspondiente. Afortunadamente, ese no ha sido el caso en los últimos ejercicios. Me parece también relevante destacar que, desde hace varios años, los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas han mostrado avances importantes en la integración paritaria de sus autoridades, y los proyectos que hoy analizamos dan cuenta de esa continuidad. En ese sentido, no tengo observaciones adicionales y considero que los proyectos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos legales y constitucionales. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Zaira. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Gracias, presidenta. Quisiera enfatizar que una de las tareas fundamentales que hemos asumido como autoridades electorales, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional, ha sido remover obstáculos y

evitar la imposición de nuevos candados que puedan limitar el ejercicio del autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas. Nuestro rol debe ser el de acompañamiento y garantía de derechos, no el de restricción. Comparto también la aspiración de que, en algún momento, el Estado mexicano reconozca plenamente a las naciones indígenas, como ya ocurre con comunidades que así se autonombran, por ejemplo, la zapoteca, la mixteca o la mixe. Desde ahí, surgirán discusiones profundas y necesarias sobre qué constituye a una nación, en términos de población, territorio y gobierno. Ojalá lleguemos a ese reconocimiento. En relación con los asuntos que nos ocupan hoy, hago una precisión: en mi intervención anterior, mencioné que en el caso de San Pedro Mixtepec había ocho mujeres, pero la cifra correcta es siete. Aclarado eso, quisiera reiterar que, en lo que corresponde a la composición presentada por los municipios en estos proyectos, considero que sí se cumple con el principio constitucional de paridad de género. En los casos en los que se advierta, de manera documental, que no se cumple con las normas electivas que las propias comunidades han establecido y remitido a este Instituto, el Consejo General debe requerir dicha información, como lo ha venido haciendo. Esto permite tener claridad y evitar discusiones innecesarias sobre si se entregó o no cierta documentación, o en qué términos. En ese sentido, reitero mi propuesta de que se construya un sistema de ingreso documental específico para los asuntos de sistemas normativos indígenas, que permita un control técnico y ordenado de los expedientes, incluyendo folios, fechas de recepción y acuses de todo lo relacionado con la documentación remitida a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI), conforme a sus atribuciones legales. Asimismo, recordemos que las propias asambleas comunitarias, en ejercicio de su autonomía, pueden modificar su sistema normativo si así lo deciden. Y, por otro lado, también existe un criterio jurisdiccional importante, que en términos sencillos establece que, si una persona vive en la comunidad y la convocatoria fue difundida por todos los medios comunitarios posibles, se presume su conocimiento, aún sin una notificación formal. Esto refuerza la validez de los procesos, bajo el principio de buena fe y las condiciones propias de cada comunidad. Por lo anterior, reitero mi acompañamiento a los proyectos de acuerdo que hoy se presentan. Respecto a la propuesta sobre cómo denominar a las concejalías electas en Santa María Yavesía, me parece oportuno abrir la discusión. Si bien dentro del cuerpo del expediente se hace la distinción entre propietarios y suplentes, en la práctica, ambas integraciones ejercen funciones como concejalías propietarias, sólo que en periodos distintos. Por tanto, creo que una denominación más precisa podría ser: "Concejalías propietarias del primer periodo" y "Concejalías propietarias del segundo periodo", y en su caso, si existiera un tercer periodo, referirlo de la misma forma. Todos estos cargos son electos por mayoría, reciben constancia y ejercen el cargo con plena validez jurídica, por lo tanto, no hablamos de suplencias en sentido estricto. Y si el Consejo decide modificar la redacción de los resolutivos para reflejar esta periodicidad, habría que hacerlo considerando la diversidad de esquemas que existen: hay municipios con periodos anuales, bianuales, de año y medio o de tres años; y dentro de ellos,

diversas formas de organización interna. Desde mi perspectiva, todos estos cargos son concejalías propietarias en el ejercicio del cargo, conforme a los sistemas normativos que los rigen. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: en tercera ronda, consejera Jessica. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Muchas gracias, consejera presidenta. Finalmente, quisiera hacer una última observación. En esta misma mesa de trabajo solicité los oficios mediante los cuales se acredita la notificación del dictamen que contiene el método de elección de estos municipios. Sin embargo, he observado reiteradamente que dichos documentos no se encuentran integrados en los expedientes correspondientes. Revisé nuevamente anoche, y persiste esta ausencia. Esto me parece preocupante, pues el oficio al que me refiero es el instrumento que acredita que efectivamente se notificó a la autoridad municipal el método electivo registrado en el dictamen que forma parte del catálogo. No se cuenta con ningún acuse que acredite que dicha notificación fue entregada, lo cual es fundamental para que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de que ese es su método de elección. Por lo tanto, hago un llamado respetuoso al área ejecutiva de este Instituto para que se dé cumplimiento a esta obligación y a la resolución emitida por este Consejo General, consistente en notificar a la autoridad correspondiente sobre el registro y publicación de su método de elección. Es cuanto, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Ana María. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: Solamente deseo precisar que, conforme a lo que se establece en las actas de asamblea, la terminología utilizada es la de “suplencias”. Por ello, considero importante respetar dicha nomenclatura que ya viene establecida en las actas, especialmente para el proceso de votación que estaremos llevando a cabo en breve. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Bueno, quisiera informar a la consejera Jessica que, respecto a la Dirección de Sistemas Normativos, se ha solicitado un informe sobre el número de dictámenes que ya han sido notificados. Entiendo que ya contamos con esa información; ¿podría la directora confirmarlo? Según lo que sé, el número de dictámenes notificados supera los 200. Por lo tanto, le pediría que, por favor, haga llegar ese informe a la Secretaría para que pueda compartirlo con este Consejo General. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaria someta a votación las propuestas presentadas por la consejera Ana María y, posteriormente, las de la consejera Jessica. -----

La secretaria hace constar la asistencia del Ciudadano Edgar Lagunas Calvo, representante del Partido Movimiento Ciudadano, en la sesión. ---

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Parece ser que las propuestas son similares. Adelante consejera Zaira. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Sí, gracias. Solo para precisar: la propuesta de incorporar la referencia al primer y segundo periodo corresponde a los puntos de acuerdo que emite este Consejo General, no a los considerandos del proyecto, ya que estos últimos únicamente reflejan la información contenida en el acta de la asamblea comunitaria. Por lo tanto, en los acuerdos —particularmente en el resolutivo primero— podríamos establecer la distinción entre el primer y el segundo periodo, en caso de que así lo considere pertinente este órgano colegiado. Gracias. -----

La consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García solicitó una moción. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Gracias, esque me parece que debemos apegarnos al reglamento, primero someter la votación en lo general y luego en lo particular.

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejero Alejandro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: la presidencia, por supuesto, sabrá cómo conducir las sesiones; en otras ocasiones se ha hecho de cierta manera, y no me corresponde a mí modificarlo, porque no es mi atribución. Lo que sí quiero precisar—porque siempre es importante tener claridad antes de votar una propuesta—es si la propuesta de la consejera Ana María está dirigida a los considerandos, mientras que la de la consejera Zaira se refiere a los puntos de acuerdo. En ese sentido, considero que no son propuestas excluyentes. Eso es lo que quiero tener claro antes de proceder a la votación. -----

La consejera presidenta Elizabeth Sánchez González decreta un receso. Se reanuda la sesión. -----

La secretaria verifica y declara la existencia del quórum legal. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, le solicito que tome la votación correspondiente.

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Consejeras y consejeros electorales, se somete a su consideración si es de aprobarse la propuesta formulada por la consejera Ana María, relativa a la modificación del texto sugerido en el considerando 20, a efecto de que se precise lo siguiente: *“para las concejalías propietarias”* y *“para las suplencias”*, según corresponda. Por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (A favor) -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----
En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: En contra. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----
En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que la propuesta fue aprobada por mayoría de votos. -----
En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la siguiente propuesta. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: A continuación, consejeras y consejeros electorales, se somete a su consideración la propuesta formulada por la consejera Ana María Márquez Andrés, relativa a la modificación del resolutivo primero, ubicado en la página 27 del proyecto de acuerdo, a efecto de que se precise lo siguiente: Que, después de la referencia al periodo de ejercicio, se agregue el texto: *“divididos en dos periodos de un año y medio cada uno: para las concejalías propietarias, del 1° de enero de 2026 al 30 de junio de 2027; y para las suplencias, del 1° de julio de 2027 al 31 de diciembre de 2028.”* Se consulta, por tanto, si están de acuerdo con incorporar dicha redacción al resolutivo correspondiente. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----
En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: En contra. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: en contra. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Ti rhaz Laccha (En contra). -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----
En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: En contra. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: En contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que la propuesta no fue aprobada por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la siguiente propuesta. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: A continuación, consejeras y consejeros, se somete a su consideración la propuesta de modificación al resolutivo primero del proyecto de acuerdo, con el objetivo de que en su redacción se distinga expresamente entre las concejías correspondientes al primer periodo y aquellas correspondientes al segundo periodo, en su caso, y así sucesivamente, de conformidad con la propuesta formulada por la consejera Zaira Alhelí Hipólito López. Asimismo, se propone establecer con claridad la periodicidad correspondiente a cada periodo de ejercicio del cargo, en atención al sistema normativo de la comunidad. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (a favor). -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: En contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que la propuesta fue aprobada por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-19/2025 al proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-SNI-22/2025**, con las propuestas de modificación aprobadas, como ya fue referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor de San Pedro Mixtepec y en contra de Santa María Yavesía, Santiago Zochila y Villa Talea de Castro en donde anuncio voto particular. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (a favor). -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de votos, con excepción de los proyectos que corresponden a



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

Santa María Yavesía, Santiago Zochila y Villa Talea de Castro, que fueron aprobados por mayoría de votos, con el voto particular anunciado por la consejera Jessica Hernández. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con el siguiente punto en el orden del día, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: con su autorización consejera presidenta, como segundo punto en el orden del día tenemos: **Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-23/2025 y IEEPCO-CG-SNI-24/2025, respecto de las elecciones ordinarias y extraordinarias de concejalías a los Ayuntamientos de Santiago Lalopa y Santa Cruz Tacahua, respectivamente, que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas.** -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, ¿alguien desea reservar algún proyecto de acuerdo para su análisis y discusión en lo particular? Si no hay ningún proyecto reservado, adelante consejera Jessica. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: el proyecto correspondiente a Santiago Lalopa, gracias. --

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Jessica. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Muchas gracias. En relación con el caso del municipio de *Santiago Lalopa*, es importante señalar que su integración es muy similar a la de *Villa Talea de Castro*, en tanto que el Ayuntamiento quedó conformado nuevamente por tres mujeres y cuatro hombres. Es decir, se mantiene exactamente la misma integración registrada en la elección de 2022, sin que se observe un avance en materia de paridad. Sobre este punto, me permito recordar que el artículo 2º constitucional, en su apartado A, fracción X, establece de manera expresa la obligación de: *“Elegir en los municipios con población indígena a representantes en los ayuntamientos de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad, conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos con el propósito de fortalecer su participación y representación política.”* Asimismo, el artículo 35, fracción II de la Constitución General señala que es un derecho de la ciudadanía: *“Ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.”* Este mismo artículo establece que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que lo haga de manera independiente, cumpliendo los requisitos y condiciones que establezca la legislación. Por su parte, el artículo 41, en su segundo párrafo, también de la Constitución, dispone que: *“Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios deberán observar el*

principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.” Como puede advertirse de la lectura conjunta de estos preceptos, la norma no distingue entre el régimen de partidos políticos y los sistemas normativos indígenas. En cambio, sí establece con claridad la obligación de garantizar el principio de paridad de género, tanto en la integración de los ayuntamientos como en los nombramientos de las personas titulares de cargos en la administración pública municipal. Por todo lo anterior, me parece fundamental insistir en que este principio debe ser observado y garantizado, sin excepción y sin distinción del sistema por el cual se rija el municipio. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Zaira. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Muchas gracias, presidenta. Quisiera hacer una reflexión y una propuesta en torno a este proyecto de acuerdo que se somete a nuestra consideración, correspondiente a la elección ordinaria y extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento. Como mencioné previamente, esta discusión la solicité en su momento para mesa de consejerías, pero al no haberse abordado, considero pertinente traerla ahora al espacio público de esta sesión. El sentido del acuerdo que se nos presenta es declarar como jurídicamente válidas tanto la elección ordinaria celebrada el 30 de marzo como la extraordinaria del 17 de mayo de 2025, bajo el argumento de que ambas se realizaron conforme al sistema normativo interno del municipio y en cumplimiento con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que integran el parámetro de control de regularidad constitucional. Desde mi punto de vista, el proyecto que analizamos no cumple cabalmente ni con el sistema normativo indígena del municipio en cuestión, ni con las disposiciones nacionales e internacionales en materia de paridad de género, particularmente respecto de las integraciones correspondientes a los años 2027 y 2028. Permítanme fundamentar esta posición. El 25 de junio pasado, se publicó el proyecto mediante el cual se actualizó el Catálogo de Municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos. En el dictamen correspondiente a este municipio se establece, en la fracción tercera sobre la identificación del método de elección, que en una sola asamblea se eligen las concejalías suplentes o sustitutas —término que emplea el propio documento— quienes fungen en calidad de propietarias para el segundo y tercer año. Asimismo, en el apartado de procedimiento de elección se precisa que cada tres años se eligen tres cabildos, cada uno con un periodo de ejercicio de un año. Dicho, en otros términos: hablamos de tres integraciones anuales de concejalías propietarias, que, si bien son electas en una misma asamblea, cada una ejercerá funciones de forma sucesiva por un año. Además, estas integraciones son ratificadas anualmente, conforme al sistema normativo interno del municipio. En la página 8 del dictamen, en el apartado B, fracción octava, se establece expresamente que se eligen tres cabildos, que fungirán por un año cada uno, y que cada año se realiza una asamblea de ratificación. También se reconoce que pueden participar en la elección tanto la ciudadanía originaria y vecindada como aquella radicada fuera del municipio, todas con derecho a votar y ser votadas.

Con base en lo anterior, resulta claro que, conforme al método de elección del municipio, se realiza una elección ordinaria trianual, en la que se eligen las tres integraciones de concejalías que ejercerán en los años subsecuentes, mientras que las asambleas posteriores son de ratificación, no de elección. Revisando el acta de la asamblea celebrada el 30 de marzo de 2025, se observa que en el orden del día se convocó expresamente para la elección de autoridades correspondientes a los ejercicios 2026, 2027 y 2028. El punto número 6 del orden del día incluso señala la toma de protesta de las autoridades electas para esos tres ejercicios, lo cual se retoma también en el proyecto de acuerdo, específicamente en el numeral 26 de la tercera razón jurídica, en donde se afirma que: *“De esta forma, quedaron designados los cargos para los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028.”* Sin embargo, en el apartado resolutivo del acuerdo no queda claro si se está calificando como jurídicamente válidas las tres integraciones, o únicamente la correspondiente a 2026. Esta ambigüedad viola el principio de certeza, pues en el cuerpo del acuerdo se reconoce la validez de las tres integraciones, pero en el resolutivo primero solo se ordena expedir constancias a las personas electas para el ejercicio 2026, lo cual puede generar confusión jurídica y administrativa para la comunidad. En ese sentido, considero que el Consejo General debe pronunciarse de manera expresa sobre las tres integraciones, ya que fueron electas en una sola asamblea y así consta en el expediente. La validez parcial puede ser una vía adecuada: se podría declarar jurídicamente válida la integración de 2026, y no válidas las integraciones de 2027 y 2028, al no cumplir con el principio de paridad de género. Y aquí quiero enfatizar este segundo punto: la integración de 2026, efectivamente, cumple con el principio de paridad, ya que se nombraron cuatro mujeres y tres hombres. En ese sentido, estoy totalmente de acuerdo con validar esta integración. Sin embargo, en las integraciones para 2027 y 2028, el principio de paridad no se cumple y, además, el acuerdo no hace un pronunciamiento expreso al respecto. Por lo tanto, reitero mi propuesta: 1. Que el proyecto valore en su conjunto la asamblea electiva celebrada el 30 de marzo de 2025. 2. Que este Consejo General se pronuncie expresamente por cada una de las tres integraciones electas en esa asamblea. 3. Que se valide jurídicamente la integración correspondiente a 2026, por cumplir con la paridad de género, y que se declare la no validez de las integraciones de 2027 y 2028 por no cumplir con dicho principio. 4. En su caso, que se modifique el resolutivo primero para que quede clara esta distinción. Lo anterior permitiría dar certeza jurídica a la comunidad, aclarando que sí cuentan con autoridades electas válidamente para el ejercicio 2026, pero que las autoridades para 2027 y 2028 deberán ser ajustadas conforme a los principios de paridad. Además, si este Consejo General no se pronuncia de forma clara y expresa, podría interpretarse que ya validamos las tres integraciones, lo cual abriría la posibilidad de que en 2027 y 2028 se ratifiquen a las mismas personas, aun sin paridad, bajo el argumento de que el órgano electoral ya validó toda la elección. Como mujer y como autoridad electoral, me parece fundamental ser coherente con los principios constitucionales de paridad de género. Gracias a la defensa firme de estos principios, hoy muchas de nosotras estamos en distintos espacios de toma de

decisiones. Por eso, en congruencia, no me parece prudente guardar silencio ante una integración que no cumple con los mínimos que establece la Constitución. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejero Alejandro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: Gracias, presidenta. Sí, sobre este caso en particular, quiero compartir una reflexión. Recuerdo que hemos discutido en mesa de consejerías otros casos similares, y hemos visto que, cuando se trata de asambleas anuales de ratificación, lo que hemos hecho es revisar si en cada ejercicio se cumplen los requisitos legales, particularmente el principio de paridad de género. Me parece que ese ha sido el criterio que hemos sostenido en otras ocasiones. En ese sentido, considero muy oportuna la propuesta presentada por mi colega, ya que brinda mayor certeza jurídica en este tipo de casos en los que se eligen autoridades para distintos periodos —en este caso, para los años 2026, 2027 y 2028—, dentro de una misma asamblea. Una vez que esta información llega al conocimiento del órgano electoral, podemos advertir, como ocurre en este caso, que los periodos correspondientes a 2027 y 2028 no cumplen con la paridad de género, mientras que la integración de 2026 sí cumple, tal como se ha expuesto. El proyecto, de hecho, ya distingue los tres periodos, y es claro que solo la integración de 2026 cumple con el principio constitucional de paridad. En consecuencia, y conforme a lo que hemos hecho en otros momentos, cuando llega la asamblea de ratificación, volvemos a revisar si se cumple con los principios constitucionales, particularmente paridad. Si se cumple, se valida; si no, no se valida. Es decir, hemos actuado con un criterio de salvaguarda del principio de paridad. Sin embargo, coincido en que una mayor claridad desde este momento fortalece nuestro actuar institucional. Por ello, acompañaría la propuesta de que el proyecto incluya un pronunciamiento expreso sobre los tres periodos y que, en su caso, se valide únicamente el correspondiente a 2026 y se señale que los de 2027 y 2028 no se validan por no cumplir con el principio de paridad. Lo que se propone, en suma, es una validación parcial, lo cual me parece jurídicamente viable y además útil para la certeza de la comunidad. El municipio, en ejercicio de su autonomía, tendrá la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en futuras asambleas de ratificación; pero ya habría un pronunciamiento claro de la autoridad electoral sobre lo que sí cumple y lo que no. Creo, además, que esta propuesta puede servir como precedente para otros municipios que tienen prácticas similares de elección por periodos diferenciados. No es el único caso, y contar con un criterio claro nos permitirá tener una actuación más uniforme y garantista. Y, como ya se señaló también, el hecho de que en el acta se haya tomado protesta a las personas electas para los tres años, muestra un reconocimiento comunitario que merece atención y respuesta clara de parte nuestra. Por todo lo anterior, considero que lo correcto es pronunciarnos con precisión y sin ambigüedad, y por eso acompaño la propuesta presentada por mi colega. Me parece pertinente, técnica y jurídicamente adecuada, y en sintonía con lo que mandata la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

Constitución: que aquello que no cumple con el principio de paridad no puede ser considerado válido. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: entonces la propuesta de la consejera Zaira sería una validación parcial, ¿es correcto? Adelante consejera Zaira. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: También quisiera señalar, en este punto y para efectos de los proyectos subsecuentes, que estaríamos hablando de la validación únicamente del primer periodo. En consecuencia, jurídicamente no se estaría validando el segundo ni el tercer periodo, al no cumplir con los principios constitucionales, en particular con el de paridad de género. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: si no hay mas intervenciones le solicito a la secretaria, que someta a votación la propuesta de la consejera Zaira. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Consejeras y consejeros electorales, Se somete a su consideración la propuesta formulada por la consejera Zaira Alhelí Hipólito López, consistente en establecer en el proyecto de acuerdo relativo al municipio de Santiago Lalopa una valoración general de la Asamblea Electiva en su conjunto y, en ese contexto, emitir un pronunciamiento respecto de las tres integraciones derivadas del proceso electivo. En ese sentido, la consejera propone realizar una validación parcial, es decir, declarar jurídicamente válida la integración correspondiente al ejercicio 2026 y no validar las integraciones correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028, en atención a los argumentos ya expuestos durante su intervención, particularmente por el incumplimiento del principio constitucional de paridad de género. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Toda vez que he anunciado que votaré en contra en lo general en el asunto de Santiago Lalopa, en contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (A favor) -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: En contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: En contra. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que la propuesta fue aprobada por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: En el caso de Tacahua, únicamente quisiera hacer una precisión de forma respecto al primer punto resolutivo del proyecto de acuerdo. El texto de dicho resolutivo debe coincidir con el rubro del propio proyecto, ya que en el encabezado se hace referencia tanto a la asamblea ordinaria como a la extraordinaria, mientras que en el primer resolutivo únicamente se menciona la asamblea ordinaria. Por lo tanto, para mantener la congruencia entre el encabezado y el contenido del resolutivo, propongo que se incluya la mención expresa a ambas asambleas, a fin de reflejar con claridad que el acuerdo versa sobre la validación de ambos ejercicios. Es cuanto, muchas gracias. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Consejeras y consejeros electorales, se consulta si son de aprobarse los proyectos de acuerdos IEEPCO-CG-SNI-23/2025 y IEEPCO-CG-SNI-24/2025, con las modificaciones y precisiones que fueron aprobadas, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: En contra. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (A favor) -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que los acuerdos **IEEPCO-CG-SNI-23/2025 y IEEPCO-CG-SNI-24/2025** ha sido aprobado por mayoría de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: gracias secretaria, continúe con el siguiente punto en el orden del día. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Con su autorización, consejera presidenta, como siguiente punto en el orden del día tenemos: **Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-25/2025, respecto de la elección extraordinaria de la suplencia de la regiduría de seguridad del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicápam, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas.** -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido, ¿alguien quiere hacer uso de la voz? Si no hay más intervenciones le solicito a la secretaria someta a votación el proyecto de acuerdo referido. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-25/2025**, como ya fue referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (A favor) -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-25/2025** ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: muchas gracias, secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Con su autorización, consejera presidenta, como siguiente punto en el orden del día tenemos: **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-14/2025, relativo a la emisión de reglamentación interna del Partido Fuerza por Oaxaca.** -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido, ¿alguien quiere hacer uso de la voz? Adelante consejera Gabriela. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: Muchas gracias, consejera presidenta. Saludo con respeto a mis colegas del Consejo General, a las representaciones de los partidos políticos, así como a la ciudadanía que sigue esta sesión a través de las plataformas institucionales. Mi intervención tiene por objeto reconocer la emisión del protocolo por parte del partido político Fuerza por Oaxaca, ya que se trata de un instrumento normativo concreto que permitirá a las mujeres integrantes de esa fuerza política ejercer sus derechos en un entorno más seguro, con respaldo institucional y en condiciones de mayor equidad. Este protocolo constituye una manifestación clara de voluntad política frente a uno de los retos más apremiantes de nuestra vida democrática: la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Si bien el dictamen elaborado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación identifica áreas de oportunidad para su fortalecimiento, es preciso reconocer el avance que implica su emisión, así como la decisión del partido de asumir, de manera directa, su responsabilidad en materia de prevención, atención y sanción de este tipo de violencia. Desde la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, reiteramos nuestro compromiso institucional para brindar seguimiento, acompañamiento y respaldo técnico a todas aquellas acciones que contribuyan a que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales en condiciones de libertad, igualdad y no discriminación. Finalmente, como presidenta de la Comisión, celebro que este

partido político haya asumido el compromiso de establecer mecanismos internos y operativos que abonen de forma decidida a la erradicación de la violencia política en razón de género, porque, como bien sabemos, no hay democracia auténtica sin la participación plena, libre y segura de las mujeres. Es cuanto. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Zaira. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Muchas gracias. Uno de los mecanismos que se implementaron en el análisis de este protocolo fue la emisión de un dictamen técnico por parte de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Cabe recordar que, en ejercicios anteriores, no contábamos con esta unidad especializada, y en esta ocasión sí fue posible realizar una revisión con enfoque de género, lo cual representa un avance significativo. Agradezco el trabajo realizado por la Unidad y, por supuesto, el anexo que acompaña el proyecto de acuerdo. Este anexo contiene recomendaciones puntuales que, desde luego, en ejercicio de su autonomía, el partido político puede adoptar o no. No obstante, consideramos importante que, desde este Consejo General, el dictamen se acompañe de una revisión sustantiva que permita identificar áreas de oportunidad y fortalecer los mecanismos internos del propio partido. También es justo reconocer el esfuerzo de la fuerza política por implementar este tipo de instrumentos que atienden distintas dimensiones de su vida interna, en particular, desde las comisiones de quejas y los órganos responsables de prevención y atención de violencia política en razón de género. Si bien muchas de estas acciones forman parte de la autonomía partidaria, la labor institucional de este Instituto incluye generar insumos que permitan mejorar las condiciones de igualdad sustantiva al interior de los partidos. Finalmente, quisiera agradecer el trabajo del equipo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, encabezado por Miguel Ángel, así como el esfuerzo del personal técnico que realizó la revisión normativa y sustantiva de la documentación presentada, así como del proyecto que hoy se somete a nuestra consideración. Muchas gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Si no hay mas intervenciones le solicito a la secretaria que tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de resolución **IEEPCO-RCG-14/2025**, como ya fue referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (A favor) -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----
En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----
En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----
En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: A favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que la resolución **IEEPCO-RCG-14/2025** ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: muchas gracias, secretaria, continúe con la sesión por favor. -----
En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Con su autorización, consejera presidenta, como segundo punto en el orden del día tenemos: **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-15/2025, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario número CQDPCE/POS/04/2025.** -----
En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de resolución referido, ¿alguien quiere hacer uso de la voz? Adelante consejero Alejandro. -----
En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: Gracias, presidenta. En este proyecto de resolución solo tengo algunas observaciones de forma. Es necesario corregir algunos datos. Por ejemplo, en el contexto, en la solicitud, en el punto uno, se menciona la fecha 17 de diciembre de 2025, pero debe decir 2024. También, de manera formal, sugiero que se indique el año completo en las fechas. En lugar de expresiones como “el 2 de abril pasado” o “24 de marzo pasado”, sería más claro escribir la fecha completa con el año. Esto facilitará la lectura del documento. Por lo demás, acompaño el proyecto de acuerdo. Me parece que está en línea con lo que hemos revisado en casos similares, que han sido de los primeros que hemos tratado. Gracias. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: adelante consejera Jessica. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: Muchas gracias, presidenta. De igual forma, quisiera señalar la necesidad de corregir la fecha que aparece en el apartado de contexto, fracción primera, dentro de los resultandos, donde se menciona el 17 de diciembre de 2025. No estoy segura si debería decir 2024 o si se trata de una fecha completamente distinta, por lo que sería importante verificarla para garantizar la certeza de la información. Gracias. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: si no hay mas intervenciones, le solicito a la secretaria que tome la votación correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Con gusto, tomamos nota de las observaciones del consejero Alejandro Carrasco y de la consejera Jessica Hernández. Consejeras y consejeros electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de resolución **IEEPCO-RCG-15/2025**, como ya fue referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: Con el proyecto. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Rhaz Laccha (A favor) -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: A favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: consejera presidenta, le informo que la resolución **IEEPCO-RCG-15/2025** ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 18 DE JULIO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-26-EXTURG/2025

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó: Consejera presidenta, le informo que se agotaron los puntos enlistados en el orden del día. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: muchas gracias secretaria; consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos habiéndose agotado los puntos enlistados en el orden del día, siendo las once horas con cincuenta minutos del día de hoy viernes dieciocho de julio de dos mil veinticinco, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente que tengan todas y todos muy buenas tardes. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, constando de veintiocho fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado. Se hace constar que la presente acta se integra por nueve anexos correspondientes a los Acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-19/2025 y así sucesivamente al Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-25/2025; así como las Resoluciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-14/2025 y IEEPCO-RCG-15/2025-----

----- DOY FE -----

CONSEJERA PRESIDENTA

E. D. DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ

LUISA REBECA GARZA LÓPEZ